

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE E BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3  
e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELEFONO 282 00 43

### **AVISO**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

#### **AVISA:**

A TODOS LOS ACREEDORES que tengan crédito con título de ejecución **DE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALEGRA NIT 830.053.812-2** a fin de informarles el inicio del PROCESO DE REORGANIZACION POR INSOLVENCIA No. 110013103012202100014400 DE LA SOCIEDAD **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALEGRA NIT 830.053.812-2**, el cual fue admitido mediante providencia calendado dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y designó como promotor al señor GERMAN AGUSTO BOLÍVAR BLANCO, con correo electrónico [germanbolivarblanco@gmail.com](mailto:germanbolivarblanco@gmail.com), quien, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y/o remitidos al correo electrónico de este despacho. Se ordeno a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización del despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo. Ordena a la deudora informar sobre los estados financieros actualizados y pagos oportunos. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Para constancia, se fija hoy cuatro de junio de dos mil veintiuno, en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial para este despacho según estipulación item 13 de auto que admite.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
SECRETARIO  
SECRETARIO - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**483125f5168d744fe7e7392a7f1bdcb3f2a08e9d066bbe8a29d580842af2798e**

Documento generado en 08/06/2021 12:24:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**